

RESOLUCION No. RL - 4816

OSWALDO VILLANAR RICAURTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

In ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 7323 de 1° de junio de 1.978;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de agosto de 1.977, se ha otorgado ante el Notario 13° Suplente de este Cantón, Ab. Virgilio Jarrín A., la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCTORA ALPHA C.LTDA.

Que el señor Arq. Luis Grunauer Repetto, en su calidad de Garante de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos.

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias, ha presentado el informe No. 78-444-DIA de 27 de junio de 1.978, que comprueba la correcta integración de capital en los términos constantes en la citada escritura.

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a).- El aumento de capital efectuado por la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCTORA ALPHA C.LTDA, por la suma de CINCUENTA MIL SUCRES con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de CIENTO MIL SUCRES dividido en cien participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, b).- la reforma de estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de la escritura pública de 31 de agosto de 1.977, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

---2

ARTICULO TERCERO. -- Disponer que el Notario 13° Suplente de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de agosto de 1.977, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. -- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a).- Inscríba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías; y, Art. 3° del D.S. No. 733 del 22 de agosto de 1.975; y, b).- Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro, y, en el Art. 33° del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO. -- Disponer que el Notario 5° de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 12 de abril de 1.973, por la cual se constituyó la Compañía.

COMUNIQUESE. -- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.


Oswaldo Villamar Ricaurte
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. - LO CERTIFICO.


José María Peláez Ostáiza
SECRETARIO

Resol No. RL-4816
LL-AOM-gtm
26/7/78

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta resolución de fojas 8.146 a 8.150, número 568 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.797 del Repertorio.- Guayaquil, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

ABOADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la anterior resolución a fojas 1.626 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

